



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 22 de octubre de 2020

OFICIO No. 1.488

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE:
LUIS FERNANDO TOVAR VELASQUEZ, C.C. 1.075.286.460. APODERADO:
ALBA LIDIA ARIAS VARGAS. DEMANDADO: STEFANI PEREA MINA,
C.C.1.113.654.723. RAD. No. 410014003006- 2020-00099-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 7 de octubre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por transacción por lo que se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, CDT'S y demás productos bancarios que posea la demandada STEFANI PEREA MINA, C.C.1.113.654.723, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 562 del 13 de febrero de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba5d09e24658375355e255c4bdcbdda99ccb857873f861372b4a8227f1476b
23**

Documento generado en 22/10/2020 07:46:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co